

# 1

## LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA



### SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

Preservar la solvencia, la liquidez y el buen funcionamiento de las entidades, con el objetivo último de salvaguardar la estabilidad del sistema financiero



### POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

Salvaguardar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto mediante la prevención y mitigación de riesgos y vulnerabilidades sistémicos de naturaleza cíclica o estructural



### SUPERVISIÓN DE CONDUCTA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE LA CLIENTELA

Asegurar que las entidades cuentan con una cultura de conducta y una gobernanza orientadas a velar por la transparencia bancaria, contribuyendo a salvaguardar la confianza de los usuarios en el sistema financiero y preservando su estabilidad



### SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO

Salvaguardar la seguridad en la provisión de los servicios de pago con el objetivo de promover un mercado de pagos integrado, seguro y eficiente



### VIGILANCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

Velar por el buen funcionamiento de los sistemas e instrumentos de pago, así como por que el funcionamiento de los sistemas de compensación, liquidación y registro de valores preserve la estabilidad del sistema financiero en su conjunto



### EMPLEADOS

El número de empleados que llevan a cabo funciones de supervisión y de vigilancia asciende a 844 personas

**Mujeres**  
51 %

**Hombres**  
49 %

### 1.1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España

**El Banco de España tiene atribuidas funciones de supervisión sobre las entidades de crédito y sobre otras entidades financieras o relacionadas con el sistema financiero que operan en el ámbito nacional.** Concretamente, desarrolla una función microprudencial dirigida a vigilar la solvencia de las entidades, así como una función de política macroprudencial orientada a salvaguardar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Asimismo, tiene asignadas la supervisión de conducta y transparencia, y de prestación de los servicios de pago, y la vigilancia de los sistemas de pago. Además, desarrolla otras funciones supervisoras en colaboración con otros organismos, como la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (CPBCIM) y su Servicio Ejecutivo (Sepblac) —en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT)— y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) —en la tarea de vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero de valores—. Estas funciones supervisoras y de vigilancia se sintetizan en el esquema 1.1.

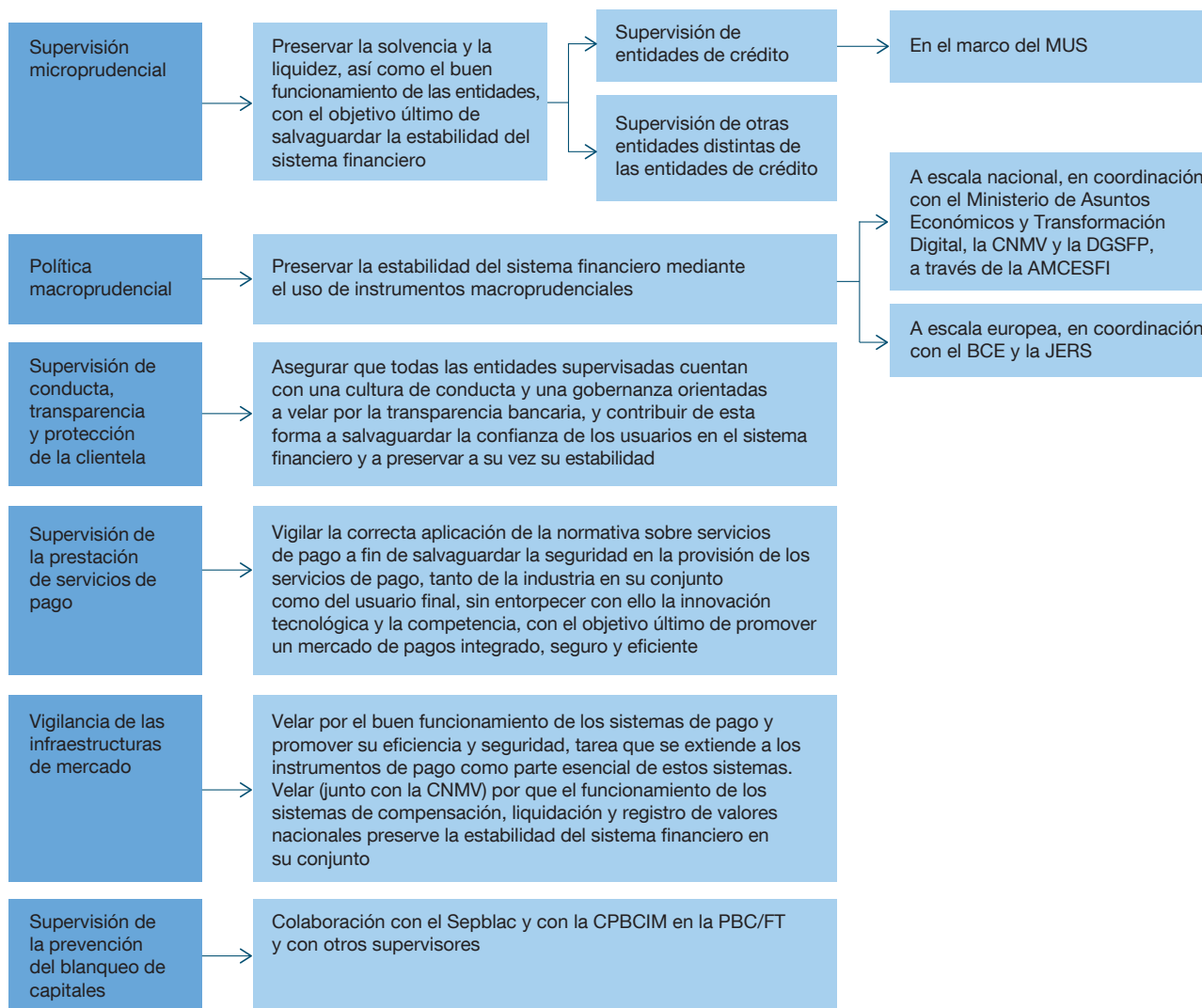
**La supervisión microprudencial de las entidades de crédito tiene como objetivo garantizar su solvencia y liquidez, así como el cumplimiento de la normativa prudencial.**

**La supervisión microprudencial de las entidades de crédito se desarrolla en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS).** Su fin es preservar la estabilidad financiera y garantizar una supervisión coherente y homogénea entre los países participantes. Además de los países de la zona del euro, desde octubre de 2020 Bulgaria y Croacia participan en la supervisión bancaria del MUS, tras haber firmado sendos acuerdos de colaboración estrecha con el Banco Central Europeo (BCE).

**En el marco del MUS, la supervisión microprudencial de las entidades de crédito se ejerce de forma conjunta entre el BCE y las autoridades nacionales competentes (ANC) de cada país, entre las que se encuentra el Banco de España.** Las entidades se clasifican, de acuerdo con su tamaño o su importancia relativa dentro de cada país, en entidades significativas [*significant institutions* (SI)] o menos significativas [*less significant institutions* (LSI)].

**El BCE es el responsable directo de la supervisión de las SI y ejerce una supervisión indirecta sobre las LSI.** Al cierre de 2021, el BCE ejercía la supervisión directa de 115 grupos de SI, de los que diez eran españoles. Por su parte, las ANC

**FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA DEL BANCO DE ESPAÑA**



FUENTE: Banco de España.

tienen atribuidas las competencias de supervisión directa de las LSI para las que el BCE lleva a cabo una supervisión indirecta, 2.186 en total. Al cierre de 2021, en España existían 57 entidades o grupos menos significativos.

**Fuera del ámbito de actuación del MUS, el Banco de España es también autoridad supervisora de otras entidades, distintas de las entidades de crédito, que proveen servicios o realizan actividades relacionadas con el sector financiero, como son los establecimientos financieros de crédito (EFC), las sociedades de garantía recíproca (SGR), las sociedades de reafianzamiento, las sociedades de tasación, las entidades de pago (EP), las entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, las entidades de dinero electrónico (EDE),**

los establecimientos de cambio de moneda, las fundaciones bancarias<sup>1</sup>, la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb)<sup>2</sup>, las sucursales de entidades de crédito extracomunitarias y el Instituto de Crédito Oficial (ICO)<sup>3</sup>.

**Por otra parte, el Banco de España tiene atribuidas competencias en materia de política macroprudencial, orientadas a salvaguardar la estabilidad financiera mediante la prevención y la mitigación de los riesgos y de las vulnerabilidades de carácter sistémico.** Para el ejercicio de estas funciones, el Banco de España cuenta con herramientas macroprudenciales, que se basan fundamentalmente en la identificación de las entidades de importancia sistémica y la determinación de los recargos de capital asociados, en la fijación trimestral del nivel del colchón de capital anticíclico (CCA), en la fijación del colchón contra riesgos sistémicos, que puede aplicarse a carteras sectoriales concretas, y en la evaluación de la posibilidad de activar otras medidas contempladas tanto en el marco regulatorio europeo como en la legislación nacional. Tras la aprobación de la Circular 5/2021, de 22 de diciembre, el Banco de España también podría fijar un CCA sectorial, límites a la concentración de las exposiciones crediticias y límites sobre las condiciones de concesión de los préstamos, cuando lo estime oportuno, para salvaguardar la estabilidad del sistema financiero.

**Además, el Banco de España participa en la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI),** que tiene por objetivo identificar, prevenir y mitigar el desarrollo del riesgo sistémico para preservar la estabilidad del sistema financiero español. Dicha participación la realiza junto con las otras dos autoridades sectoriales de supervisión, la CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), así como con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

**El Banco de España también tiene asignada la supervisión de la conducta, la transparencia y la protección de la clientela de las entidades inscritas en los registros oficiales del Banco de España** (entidades de crédito y otras entidades que ofrecen determinados servicios bancarios), para las que existe una normativa

- 
- 1 La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, atribuye al Banco de España el control del cumplimiento de ciertas normas relacionadas con la influencia de la fundación bancaria sobre la gestión de la entidad de crédito participada, en el caso de que la fundación posea una participación de, al menos, el 30 % del capital de la entidad de crédito o que le permita ejercer el control. En el cuadro 2.5 se indica el número tanto de fundaciones existentes como de aquellas sobre las que el Banco de España ejerce esas competencias.
  - 2 El Banco de España supervisa el cumplimiento del objeto social exclusivo de la Sareb con el fin de identificar desviaciones respecto de este que pongan en peligro la consecución de los objetivos generales legalmente establecidos para la Sareb.
  - 3 El ICO tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. No obstante, su supervisión corresponde al Banco de España, al quedar excluido del ámbito del MUS en virtud del artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013.

específica de transparencia y protección de la clientela, incluidas las que ofrecen sus productos en régimen de libre prestación de servicios.

**Por otra parte, el Banco de España tiene asignada la supervisión de la prestación de los servicios de pago, para los que existe un marco regulatorio específico, la Segunda Directiva de Servicios de Pago<sup>4</sup> (PSD-2).** Este marco regula los servicios de pago y las entidades especializadas en su provisión, y pone especial énfasis en los requerimientos sobre riesgos operativos y de seguridad.

**También es responsable de la vigilancia de los sistemas e instrumentos de pago, y comparte con la CNMV la tarea de vigilancia de las infraestructuras de valores del mercado financiero.**

**Otra de las funciones del Banco de España se desarrolla en el ámbito de la PBC/FT: colabora con la CPBCIM y con el Sepblac** en la supervisión de las obligaciones en esta materia de las entidades sujetas a su supervisión o registro, como se establece en la legislación nacional y en el convenio de cooperación y coordinación suscrito con la CPBCIM.

**Finalmente, el Banco de España ejerce funciones de supervisión, inspección y sanción en relación con determinadas obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo;** en concreto, las referidas al cumplimiento de las obligaciones de gobernanza y control previstas en el artículo 16 de dicho reglamento por parte de las entidades supervisadas por el Banco de España que contribuyen con datos para la elaboración de índices preparados por el Banco de España; y también respecto a los artículos 28.1 y 29.1 del citado reglamento, sobre el uso de índices de referencia en contratos financieros por parte de entidades sujetas a la supervisión del Banco de España, en materia de transparencia y protección de la clientela.

## 1.2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España

**La función de supervisión se desarrolla en distintas direcciones generales y departamentos del Banco de España:**

- La Dirección General de Supervisión (DGS) se encarga de la supervisión continuada a distancia de las entidades en relación con su solvencia, liquidez y gestión del negocio, y de las correspondientes inspecciones

---

<sup>4</sup> Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior, transpuesta al marco normativo español mediante el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

e investigaciones de modelos internos de cálculo de requerimientos de capital, así como de dar apoyo al representante del Banco de España en el Consejo de Supervisión del BCE (SB, por sus siglas en inglés). Además, entre otras funciones, realiza tareas horizontales, como la explotación y el análisis de los datos, la metodología y la política supervisora, la planificación, la formación, la función de calidad, la colaboración en la PBC/FT, etc. Por último, cabe mencionar que la DGS desarrolla la función de regulación contable de las entidades supervisadas.

Durante 2021, la DGS ha adaptado su estructura organizativa a los cambios producidos en el MUS tras una reciente reorganización y a los retos que la crisis del COVID-19 ha planteado en términos supervisores. El principal cambio ha sido la creación de dos nuevos grupos. Para la explotación masiva de datos y la creación de herramientas de análisis (funciones antes repartidas entre diversos grupos), se ha creado el Grupo de Análisis de Datos. Asimismo, se ha creado el Grupo de Estrategia y Riesgo Supervisor, como espejo de la nueva Dirección de Estrategia del BCE.

- La Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución (DGEFRR) es responsable de formular propuestas de política macroprudencial y realiza los trabajos analíticos necesarios para la toma de decisiones en este ámbito; además, valora y participa en el desarrollo del marco regulatorio aplicable a las entidades supervisadas. También se encarga de la recepción y el control de la información supervisora que las entidades tienen que remitir.
- La Secretaría General tiene encomendadas la supervisión de conducta; la participación en procesos de idoneidad de altos cargos y de concesión y revocación de autorización; el registro de entidades, y la instrucción de expedientes sancionadores.
- Finalmente, la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago (DGOMSP) es responsable de la vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero y de los instrumentos, esquemas y soluciones de pago. Adicionalmente, es responsable de la supervisión continuada de los proveedores de servicios de pago distintos de las entidades de crédito (excepto en lo relativo a su solvencia, conducta de mercado y transparencia), así como de la prestación de servicios de pago por todos los proveedores de estos servicios.

En el esquema 1.2 se puede apreciar con mayor detalle la organización de las funciones supervisoras y de vigilancia desarrolladas por el Banco de España.

**ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA**

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN</b>	Departamento de Entidades Significativas I	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión continuada a distancia de las tres SI españolas de mayor tamaño, así como de las sucursales y filiales en España de SI europeas, a través de los JST</li> <li>Participación en la tramitación de autorizaciones para la creación de entidades de crédito, así como en otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad</li> </ul>
	Departamento de Entidades Significativas II	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión continuada a distancia de las restantes SI españolas a través de los JST</li> <li>Participación en la tramitación de autorizaciones para la creación de entidades de crédito, así como en otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad</li> </ul>
	Departamento de EMS y otras fuera del ámbito del MUS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión continuada a distancia e inspecciones <i>in situ</i> de: <ul style="list-style-type: none"> <li>LSI españolas</li> <li>Otras entidades fuera del ámbito del MUS: ICO, EFC, EP, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, EDE, SGR, sociedades de reafianzamiento, establecimientos de cambio de moneda, sociedades de tasación y Sareb</li> <li>Resto de las sucursales y filiales en España de entidades extranjeras</li> </ul> </li> <li>Participación en la tramitación de autorizaciones para la creación de entidades, así como en otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad</li> </ul>
	Departamento de Inspecciones, Modelos Internos e Innovación Tecnológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspecciones e investigaciones de modelos internos de SI del MUS</li> <li>Inspecciones de riesgo tecnológico de SI del MUS y <i>suptech</i></li> <li>Inspecciones de riesgo tecnológico e investigaciones de modelos internos de LSI</li> <li>Supervisión e inspecciones de los procedimientos de PBC/FT</li> </ul>
	Departamento de Funciones Horizontales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición de políticas supervisoras y regulación contable bancaria</li> <li>Pruebas de resistencia</li> <li>Explotación y análisis de datos supervisores</li> <li>Identificación y evaluación de riesgos desde una perspectiva micro</li> <li>Metodología supervisora</li> <li>Análisis y valoración del riesgo tecnológico</li> <li>Seguimiento de riesgo de mercado, de riesgo operacional y de riesgos estructurales de liquidez y tipo de interés</li> </ul>
	Grupo de Organización y Calidad (Funciones Corporativas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de calidad en el proceso de supervisión</li> <li>Formación de empleados de la DGS</li> <li>Coordinación de las funciones corporativas de la DGS</li> </ul>
	Subdirección del MUS y Estrategia Supervisora	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración y seguimiento de la planificación anual de supervisión</li> <li>Definición de la planificación estratégica supervisora del MUS y segunda línea de defensa</li> <li>Apoyo al representante del Banco de España en el SB</li> <li>Coordinación y gestión de la información recibida en el ámbito del MUS</li> </ul>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA, REGULACIÓN Y RESOLUCIÓN</b>	Departamento de Información Financiera y CIR	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recepción, control de calidad y envío de la información supervisora que las entidades de crédito deben remitir al BCE, dentro del MUS, y al Banco de España, en el ejercicio de sus competencias de supervisión, así como del resto de entidades supervisadas</li> <li>Gestión de la CIR</li> </ul>
	Departamento de Regulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis, definición y seguimiento de políticas regulatorias a escala global y europea</li> <li>Coordinación con la EBA y con otros foros y organismos internacionales</li> <li>Desarrollo e interpretación de normativa prudencial de ordenación y disciplina de entidades sujetas a la supervisión del Banco de España, salvo en materias de contabilidad bancaria, conducta de mercado, transparencia bancaria y protección de la clientela</li> </ul>
	Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macropudencial	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero</li> <li>Formulación de propuestas de política macropudencial</li> <li>Coordinación con la AMCESFI y, a escala europea, con la JERS y con la función macropudencial del BCE</li> </ul>
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	Departamento de Conducta de Entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y de protección de la clientela en la comercialización de productos y servicios bancarios</li> <li>Definición de políticas regulatorias y supervisoras en materia de conducta</li> </ul>
	Vicesecretaría General	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación en el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad de altos cargos</li> <li>Mantenimiento del Registro de Altos Cargos</li> <li>Participación en el proceso de concesión y de revocación de autorización de entidades</li> <li>Mantenimiento del Registro de Entidades, Agentes y Estatutos</li> <li>Gestión del pasaporte comunitario</li> </ul>
	Departamento Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instrucción de expedientes sancionadores</li> </ul>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES, MERCADOS Y SISTEMAS DE PAGO</b>	Departamento de Sistemas de Pago	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión continuada del cumplimiento de la normativa propia de las EP, de los proveedores del servicio de información sobre cuentas y de las EDE, salvo en materia de solvencia, conducta y transparencia</li> <li>Supervisión de la provisión de servicios de pago por los proveedores de servicios de pago</li> <li>Definición de la política supervisora en relación con la provisión de tales servicios</li> <li>Supervisión de Iberpay como sociedad gestora del SNCE</li> <li>Vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero e instrumentos de pago</li> </ul>

FUENTE: Banco de España.



## 1.3 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia

A 31 de diciembre de 2021, el número de empleados del Banco de España que llevaban a cabo funciones de supervisión y de vigilancia ascendía a 844 (frente a los 847 empleados dedicados a estas funciones en 2020). De estos 844 empleados, 530 pertenecen a la DGS; 191, a la DGEFRR; 62, al Departamento de Conducta de Entidades; 45, a Vicesecretaría General, y 16, a la DGOMSP.

En la DGS se ha completado en 2021 un proceso de selección de ocho inspectores de entidades de crédito y otro de cuatro técnicos, ambos dilatados en el tiempo por la situación extraordinaria provocada por el COVID-19. En enero de 2021 también finalizó un proceso de selección por parte de la DGEFRR para la cobertura de diez especialistas en regulación.

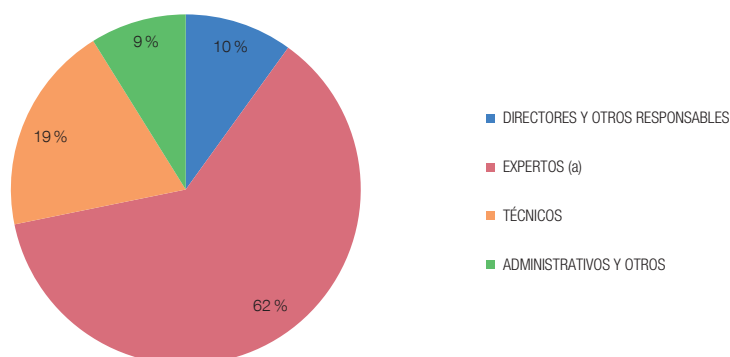
El Departamento de Sistemas de Pago incrementó su plantilla incorporando un experto en regulación y un experto en otras actividades supervisoras, con el fin de continuar reforzando las labores de supervisión de la prestación de los servicios de pago y, en particular, de contribuir a la realización de actuaciones supervisoras y a la definición de procedimientos y de otros aspectos organizativos.

En el gráfico 1.1 se puede apreciar la distribución por grupo profesional de los empleados del Banco de España que llevan a cabo funciones de supervisión y de vigilancia. De este personal, el 49 % son hombres, y el 51 %, mujeres. En el gráfico 1.2 se muestra su distribución por cada uno de los grupos profesionales que componen la plantilla de supervisión y de vigilancia.

Gráfico 1.1

### PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA (%), POR GRUPO PROFESIONAL A 31 de diciembre de 2021

El grupo profesional predominante sigue siendo, dentro de la categoría «Expertos», el de inspectores y auditores de inspección. La composición de la plantilla en los distintos grupos se ha mantenido estable en comparación con años anteriores.



FUENTE: Banco de España.

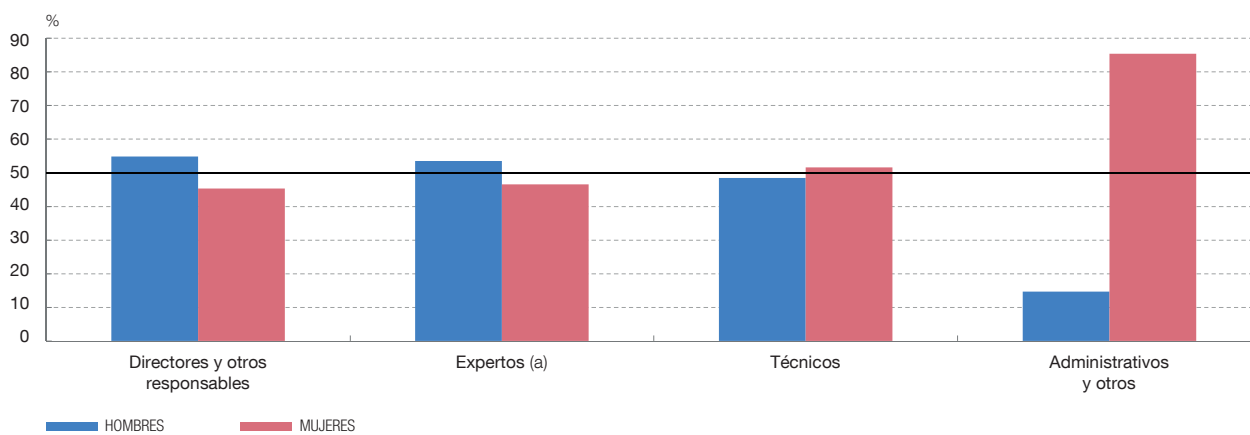
a También incluye inspectores, economistas titulados, letrados, auditores de inspección y auditores informáticos.

Gráfico 1.2

### PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA, POR SEXO

A 31 de diciembre de 2021

La proporción de hombres y mujeres se encuentra cercana a la paridad en tres grupos profesionales; destacan por su relevancia el de «Directores y otros responsables». No obstante, se observan fuertes disparidades en «Administrativos y otros».



FUENTE: Banco de España.

a También incluye inspectores, economistas titulados, letrados, auditores de inspección y auditores informáticos.